



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
50144708b02502049dd07e91cf040a1e5



Jon Mikel Foruria Martin, Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Legutio, en base a lo dispuesto en el artículo 3 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, certifico que en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Legutio, tras la lectura del extracto de la propuesta por parte del Secretario, acordó por 5 votos a favor (EAJ-PNV/PSEE-PSOE), 0 votos en contra y 4 abstenciones (EH-BILDU), lo siguiente:

“Asunto

Aprobación Plan Anual Normativo del año 2025 del Ayuntamiento de Legutio.

Antecedentes

Primero. - Con fecha de 17 de enero de 2025 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Legutio realizó providencia de Alcaldía.

Segundo. – Con fecha de 10 de marzo de 2025 el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Legutio realizó informe jurídico.

Tercero. - Se adjunta a la presente propuesta de resolución el proyecto de Plan Anual Normativo, como Anexo I.

Argumentos

PRIMERO. - El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias y de auto organización.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº) JON MIKEL FORURIA MARTIN	Alkatea / Alcaldesa Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:43 02/04/2025 10:50



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/legutito/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
50144708b02502049dd07e91cf040a1e5



En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento y tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Los planes normativos deben incluir no solo las nuevas disposiciones reglamentarias sino también las modificaciones en las existentes, incluso las derogaciones.

Igualmente, el artículo anterior indica que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Con ello, se incrementa así la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

SEGUNDO. - La Alcaldesa, una vez recibida la relación de iniciativas normativas propuestas, las valorará, elaborará y aprobará el proyecto del Plan Normativo Anual, previo a su elevación al Pleno para su correspondiente aprobación.

Para la elaboración del proyecto del Plan se tendrá en cuenta como criterios, la garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico del Ayuntamiento; la congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico municipal; así como la eliminación de continuas modificaciones de la regulación en un determinado ámbito material en breves períodos de tiempo.

Por otro lado, si hubiere que modificar el Plan Anual Normativo aprobado se seguirá el procedimiento continuado para con este.

TERCERO. - En cuanto al órgano competente para su aprobación, dado que Legutio es municipio de los catalogados por la normativa como “municipio de régimen común”, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº) JON MIKEL FORURIA MARTIN	Alkatea / Alcaldesa Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:43 02/04/2025 10:50



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/legutitoki/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO>
50144708b02502049dd07e91cf040a1e5



En relación con la mayoría requerida para la aprobación del Plan Anual Normativo, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la LBRL, los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, se eleva al órgano competente para resolver la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. - Dictaminar favorablemente el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para el año, incluido en el Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO. - Elevar al Pleno Corporativo del presente dictamen a los efectos de su aprobación. TERCERO. - De acuerdo con lo establecido en el art. 132.2 de la LPAC, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.

Es lo que certifico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el visto bueno de la sra. Alcaldesa-Presidenta, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
NEREA BENGOA GARCIA DE CORTAZAR (VºBº)	Alkatea / Alcaldesa	02/04/2025 10:43
JON MIKEL FORURIA MARTIN	Bitarteko idazkari kontu-hartzailea / Secretario Interventor Interino	02/04/2025 10:50